

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082-2020-MDCH/A

Chilca, 04 de junio de 2020

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA**

#### **VISTO:**

El Proveído N° 227-2020-MDCH/GM, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 060-2020-MDCH/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre incorporación de transferencia de partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Proveído del Visto, la Gerencia Municipal dispone la elaboración de la Resolución de Alcaldía correspondiente sustentado en el Informe N° 060-2020-MDCH/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto que propone la incorporación de transferencias de partidas al Presupuesto Institucional del año fiscal 2020 por el monto de S/. 794,628.00 soles, provenientes de transferencia de partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca para el año fiscal 2020;

Que, en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 125-2020-EF, se autoriza la transferencia de partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca por el cumplimiento de las metas al 31 de diciembre del año 2019, y por concepto de bono adicional por el monto de S/. 794, 628.00 soles;

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 125-2020-EF, establece que los titulares de los pliegos habilitados en la transferencia de partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados dentro de los cinco días calendarios de la vigencia de la presente norma legal(...);

Que, el Artículo 46° numeral 46.1, inciso 2 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" precisa que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: los créditos suplementarios y transferencia de partidas, los que son aprobados mediante Ley, de las cuales las transferencias de partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, el Artículo 29°, numeral 29.2 de la Directiva 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencia de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el titular del pliego, mediante Resolución de Alcaldía. Y en el Artículo 34°, numeral 34.1 de la citada Directiva 001-2019-EF/50.01, señala que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 099-2020-EF "Modifican los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020 y dictan otras medidas, decretan la modificación de los Títulos I y II de los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020, aprobados por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 362-2019-EF;

Que, en el numeral 14.1 del artículo 14° del Título I del Anexo 1, del Decreto Supremo N° 099-2020-EF, establece que los recursos que se transfieren por el cumplimiento de metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 y las metas establecidas al 15 de junio del año 2020 y los correspondientes al Bono adicional, son recursos adicionales al presupuesto institucional de la municipalidad, y tienen como sustento fáctico el cumplimiento de determinadas metas, frente a lo cual procede su otorgamiento. De manera excepcional, dichos recursos podrán ser utilizados de acuerdo a las prioridades que para dicho efecto defina el titular del pliego, priorizando la provisión de servicios básicos dentro de su jurisdicción;

Que, conforme a lo dispuesto en Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y



administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6°, 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que, de acuerdo al Artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar** la incorporación de presupuesto por Transferencia de Partidas al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020, por la cantidad de S/ 794,628.00 soles (Trescientos cincuenta y cuatro mil veintidós con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

**DESAGREGADO DE INGRESOS**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO / CLASIFICADOR DE INGRESO	INGRESO
5 RECURSOS DETERMINADOS	S/ 794,628.00
18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	S/ 794,628.00
1.4.1.4.6.3 Participación por programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal	S/ 794,628.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 794,628.00</b>

**DESAGREGADO DE GASTOS**

PROG. PRESUP.	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FINALIDAD	FUENTE FINANC.	RUBRO	GENÉRICA DE GASTO	TOTAL
9001	3999999	5000003	0001400	5	18	2.3. Bienes y Servicios	S/ 794,628.00
<b>TOTAL</b>							<b>S/ 794,628.00</b>

**Artículo 2°.- PRECISAR** que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3°.- REMITIR** copia de la presente Resolución, y las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria”, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y presupuesto, a las Unidades intervinientes en el proceso de ejecución de gasto y a los organismos correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA  
  
 Luis Carlos De La Cruz Sulca  
 ALCALDE

Municipalidad Distrital de Chilca  
 V° B°  
 Gerente Municipal

Municipalidad Distrital de Chilca  
 V° B°  
 Gerencia de Planificación y Presupuesto

Municipalidad Distrital de Chilca  
 Gerencia de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA  
 V° B°  
 ASESORIA LEGAL